

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 23 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 4291/2011).*

NIG: 1808742C20090007474.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2009.  
 Negociado: 4.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Consorcio de Compensación de Seguros.  
 Letrado: Sr. César Octavio Bravo López.  
 Contra: Don Isaac Carlos García Pozo.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 558/2009 seguido a instancia de Consorcio de Compensación de Seguros frente a don Isaac Carlos García Pozo se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 199/11

En Granada a once de octubre del dos mil once.

Vistos los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 558/2009, por la Sra. Juez de Primera Instancia núm. Nueve de esta ciudad y su partido, doña Susana Álvarez Civantos, seguidos a instancia de don César Octavio Bravo López en representación y defensa de Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo en rebeldía.

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Consorcio de Compensación de Seguros contra don Isaac Carlos García Pozo debo condenar y condeno al mencionado demandado a abonar a la parte demandante la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y cinco euros con noventa céntimos de euro (34.855,90 €) más el interés legal desde la fecha de la demanda con imposición de costas al demandado.

Líbrese y únase certificación literal de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1757, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Isaac Carlos García Pozo en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil once.-  
 El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 4 de noviembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2458/2009. (PP. 4111/2011).*

NIG: 2906742C20090048918.  
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2458/2009. Negociado: 8.  
 De: B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.  
 Procurador Sr.: Carlos Buxo Narváez.  
 Letrado Sr.: Francisco Javier de Cossio Pérez de Mendoza.  
 Contra: Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2458/2009 seguido a instancia de B.M.W. Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A., frente a Eva María del Pino Clemente, Miguel Ángel González Badía y Copalsur, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 283/2011

En Málaga, a 4 de octubre de 2011.

Vistos por mí, doña Eva María Gómez Díaz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Diez de Málaga y de su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario Sobre Reclamación De Cantidad, seguidos ante este Juzgado y registrados con el número 2.458 del año 2009, a instancia de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Crédito, S.A.), NIF W0047044C, con domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, número 118, representada por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossio Pérez de Mendoza, frente a la entidad mercantil Copalsur, S.L., don Miguel Ángel González Badía, mayor de edad, DNI 33.360.637-B, y doña Eva María del Pino Clemente, mayor de edad, DNI 25.108.336-H, todos en situación procesal de rebeldía, y atendidos a los siguientes

#### F A L L O

Que estimando la demanda de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad interpuesta por el Procurador don Carlos Buxó Narváez, en nombre y representación de la entidad mercantil BMW Bank GMBH Sucursal en España (antes BMW Financial Services Ibérica, Establecimiento Financiero de Cré-

dito, S.A.), bajo la dirección Letrada de don Javier de Cossío Pérez de Mendoza, frente a entidad mercantil Copalsur, S.L, don Miguel Ángel González Badía y doña Eva María del Pino Clemente, todos en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a la mercantil actora la cantidad de diecisiete mil doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago; y debo condenar y condeno a los demandados a abonar solidariamente a favor de la mercantil actora la cantidad de Diecisiete Mil Doscientos euros con Cinco céntimos (17.200,05 euros) en concepto de capital, más los intereses de demora pactados al 18% anual, devengados desde el 31 de julio de 2009 hasta su completo pago.

Todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Contra esta Sentencia se podrá interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, que, en su caso, deberá prepararse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se practique la notificación a las partes.

Para recurrir la presente resolución se deberá constituir el depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, 2961, en la entidad Banesto. El ingreso deberá hacerse en la cuenta expediente correspondiente al procedimiento en el que se haya dictado la resolución objeto del recurso. Se debe especificar en el campo concepto del documento resguardo de ingreso que se trata de un «recurso», se-

guido del código y tipo concreto de recurso de que se trate (02 Civil-Apelación). Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria, el código y tipo concreto de recurso debe indicarse justamente después de especificar los 16 dígitos de la cuenta expediente (separado por un espacio). En aquellos supuestos en que pudieran realizarse ingresos simultáneos por la misma parte procesal deberá realizar dos operaciones distintas de imposición, indicando en el concepto el tipo de recurso de que se trate en cada caso. Asimismo, si por una misma parte se recurriera simultáneamente más de una resolución que pudieran afectar a la misma cuenta expediente, deberá indicarse que se han realizado tantos ingresos o imposiciones diferenciadas como resoluciones a recurrir, indicando igualmente en el concepto el tipo de recurso de que se trate y añadiendo en el campo de observaciones la fecha de la resolución objeto de recurso en formato dd/mm/aaaa. Al interponerse el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso.

No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Magistrada-Juez que la firma delante de mí, el Secretario, de lo que doy fe.